

ORDENANZA N° 46 /2026

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la Mensura y Loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Lote situado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, ubicado en la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy ciudad Las Varillas, según Título designado como Lote 475644- 526100, con las siguientes dimensiones: partiendo del vértice H, con dirección NE mide 603,47m. (HE), del punto E, con dirección SE, con ángulo de 89°40', mide 80m (EF), del punto F, con dirección SO, con ángulo de 90°, mide 603,39m (FG), del punto G, con dirección NO, con ángulo de 89°43'38, mide 80m. (GH), cerrando el polígono con una SUPERFICIE total de 4 Ha 8.274 m², cuya designación catastral es la siguiente C01 S03 Parcela 475644-526100, inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1500760, cuenta de Rentas NUMERO 3006-4088242/9, según plano de mensura y loteo confeccionado por el Ingeniero Diego M. Cantoni, Mat. N° 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubican cinco (5) manzanas identificadas con los números 174, 175, 176, 177, 178 y 16.755,30 m² superficie destinada a calles públicas.

Artículo 2°: Apruébese el fraccionamiento del inmueble descrito en artículo 1° en 86 lotes, con las superficies que a continuación se detallan: **A) MANZANA N° 174:** Lotes 100 a 119 (300 m²), **B) MANZANA N° 175:** Lotes 100 a 119 (300 m²); **C) MANZANA N° 176:** Lote 100 (315 m²), lote 101 (315m²), lotes 102 a 107 (314,40m²) y Lote 108 (3483,60m²) destinado a espacio verde., **D) MANZANA N° 177:** Lotes 100 a 119 (300 m²), **E) MANZANA N° 178:** Lotes 100 a 115 (314,40 m) y Lote 116 (2514,30m²) destinado a espacio verde; y la superficie destinada a calle pública de 16.755,30 m².

Artículo 3°: Declarase el LOTE PAGANI ANEXO de utilidad pública y los lotes resultantes afectados a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22 / 04 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

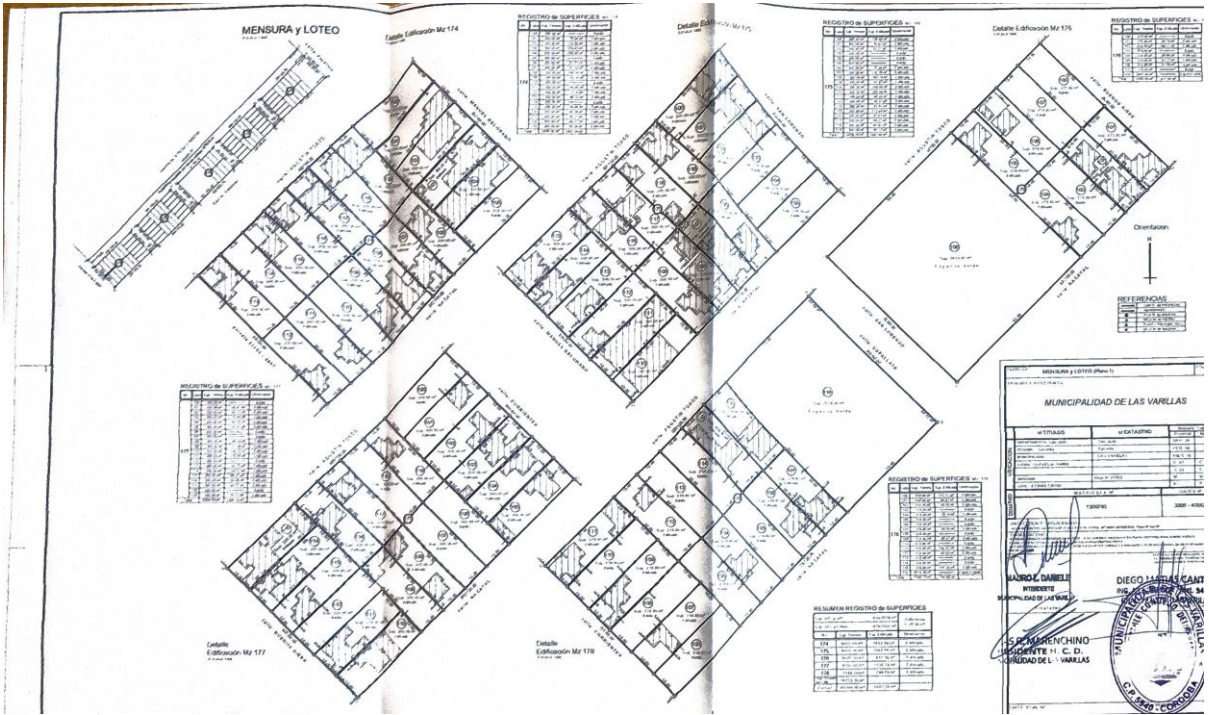
PROMULGADO POR DECRETO N° 376/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/04/2026



FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 46 /2026

A los fines de la pronta aprobación del loteo desarrollado por la Municipalidad de Las Varillas por parte de los organismos provinciales, a través de las previsiones normativas contenidas en la ley Provincial N° 10.362, es necesario la aprobación de una nueva ordenanza con la expresa inclusión dentro de su articulado, de la utilidad pública del mismo y el destino a la construcción de viviendas promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

De manera excepcional y para todos los inmuebles que afecten a los proyectos referidos en el Capítulo I de la Ley, se suspende la exigencia de la autorizaciones e intervenciones previas de organismos provinciales requeridas por las siguientes leyes, decretos, resoluciones, sus modificatorias y normas reglamentarias enumeradas en el art. 4 de la ley 10.362.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas